Nota DNC N° 7378/2024.

Asunción, 5 de octubre de 2024.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	428389
Expediente	316907 - 316908
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP
Entidad	MINISTEMTESS - SNPP
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Conforme a las documentaciones remitidas, según el convenio de referencia, se observa que el monto ampliado se ha prorrateado en los ítems adjudicados, existiendo una modificación al precio unitario establecido en el contrato principal publicado, indicamos a la contratante que no se puede realizar la modificación de precios unitarios, además de recordarles las limitaciones del Art. 63 de la Ley N° 2051/03.
2. Conforme a las documentaciones remitidas, según el convenio de referencia, se observa que el plazo ampliado (4 días) no corresponde a la unidad de medida (mes) establecida en las bases concursales y el contrato, además de recordarles las limitaciones del Art. 63 de la Ley N° 2051/03.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga